

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Resolución de 18 de febrero de 2024, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se determinan los gastos de personal sujetos a fiscalización previa de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 92/2022, de 31 de mayo.

El Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 92/2022, de 31 de mayo, dedica su Capítulo IV al control de los gastos de personal, señalando su preámbulo las notas distintivas de esta tipología de gastos, como son por un lado su carácter masivo y, por otro, su carácter de inaplazabilidad.

El artículo 56.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, establece que con carácter general los actos o acuerdos en materia de personal de los que deriven obligaciones de contenido económico, así como las incidencias que impliquen variación en la nómina de retribuciones, serán objeto de control posterior conforme a lo dispuesto en el artículo 58.

No obstante, el artículo 56.2 del citado Reglamento señala que, mediante resolución de la persona titular de la Intervención General de la Junta de Andalucía, podrá establecerse que determinados actos de los que deriven obligaciones de contenido económico se sometan a fiscalización con carácter previo a su adopción.

Asimismo, el artículo 56.3 de dicho Reglamento determina que, mediante resolución de la persona titular de la Intervención General de la Junta de Andalucía, se podrá decidir la aplicación del control previo sobre las variaciones de la nómina o determinada tipología de las mismas.

En aras a conseguir un control efectivo de estos gastos, teniendo en cuenta la experiencia acumulada en esta materia y a fin de adaptarse al sistema de control de los gastos de personal previsto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, resulta preciso dictar la presente resolución, tras cuya publicación y en virtud de lo previsto en el apartado 2 de la disposición transitoria única del Decreto 92/2022, de 31 de mayo, dejará de estar en vigor lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Orden de 12 de diciembre de 2005, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y de Administración Pública, por la que se regula la nómina general de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y se establece el procedimiento para su elaboración.

Igualmente, dejará de estar en vigor la Resolución de 4 de octubre de 2021, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se determinan los gastos de personal sujetos a fiscalización previa, que se dictó de acuerdo con la disposición adicional sexta del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la Gestión Recaudatoria, aprobado mediante Decreto 197/2021, de 20 de julio, pues habiéndose aprobado posteriormente el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por Decreto 92/2022, de 31 de mayo, la presente resolución tiene en éste su fundamento. Por otro lado, en aras a una mayor claridad, se recoge en una única resolución el régimen de fiscalización previa de los gastos de personal, tanto el relativo a los actos administrativos como a las variaciones de la nómina.

Finalmente, se introduce una mención específica en la presente resolución al régimen de control de las propuestas de concesión de ayudas de acción social y anticipos reintegrables con convocatoria pública, indicando que serán objeto de fiscalización con carácter previo a su adjudicación.

00297466

Por todo lo expuesto, esta Intervención General de la Junta de Andalucía, en uso de las facultades que le otorga el artículo 56.2 y 3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V E

Primero. **Ámbito subjetivo.**

El ámbito subjetivo de aplicación de la presente resolución estará constituido por el personal gestionado a través del subsistema de Gestión de Nóminas, del Sistema de Información de Recursos Humanos (en adelante SIRhUS) de los servicios y órganos de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y de régimen especial.

Segundo. **Ámbito objetivo.**

1. La fiscalización de los actos en materia de personal, gestionados a través de SIRhUS, se realizará previamente a la adopción de los mismos en los siguientes supuestos:

a) Nombramientos de personal funcionario interino, así como sus prórrogas.

No obstante, no se someterán a control previo los nombramientos de personal funcionario interino al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que tengan su causa en la necesidad de cubrir plazas por ausencia de su titular, por vacaciones, por enfermedad, por accidente o análogas, los que se produzcan por fallecimiento de su titular, y los derivados de las modificaciones del carácter de los mismos en los supuestos previstos en el artículo 15.c) y d) de la Orden de 2 de marzo de 2015, de la Consejería de Justicia e Interior, sobre selección y nombramiento de personal funcionario interino de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en dicho ámbito, los nombramientos de personal interino como medida de refuerzo.

b) Contratos laborales, así como sus prórrogas.

No obstante, no se someterán a control previo:

b.1. Los contratos laborales de carácter fijo.

b.2. Los contratos de duración determinada en los supuestos de contratos para sustitución de persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, así como de sustitución para completar la jornada reducida por otra persona trabajadora, tanto de administración y servicios de los centros docentes como de los centros asistenciales, dependientes de la Consejería competente en materia de educación y de la Consejería competente en materia de servicios sociales, respectivamente.

c) Reconocimiento de complementos personales por diferencias retributivas al personal alto cargo a que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades y Retribuciones del personal Alto Cargo de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones del personal Alto Cargo y otros Cargos Públicos.

d) Regularización individual de haberes, cuando los atrasos a que dé lugar no se generen automáticamente por el sistema SIRhUS, en los siguientes casos:

- Concesión de premios de jubilación.

- Indemnizaciones por finalización de contratos laborales, así como compensaciones económicas por cese del personal interino a que se refiere la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en su caso.

- Abono de vacaciones no disfrutadas, cuando no sea posible su tramitación conjunta con el acto de cese.

00297466

- Abono de atrasos que deriven del reconocimiento de complementos personales a los que se refiere la letra c) anterior.

e) Formalización de haberes no practicados automáticamente por el sistema SIRhUS.

f) Ejecución de sentencias y demás resoluciones judiciales y de otras Administraciones de las que deriven obligaciones de contenido económico.

g) Concesión de asignaciones económicas tras el cese al personal alto cargo en los supuestos previstos en la Ley 3/2005, de 8 de abril.

2. Serán objeto de fiscalización con carácter previo a su inclusión en nómina aquellas incidencias que implicando variaciones en la nómina de retribuciones, gestionada a través de SIRhUS, deriven de actos administrativos de ejecución de sentencias judiciales que se hayan fiscalizado previamente conforme a la letra f) del número anterior.

Tercero. Régimen de control de las propuestas de concesión de ayudas de acción social y de anticipos reintegrables con convocatoria pública.

La fiscalización de las propuestas de concesión de ayudas de acción social y anticipos reintegrables con convocatoria pública, al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, así como al personal al servicio de la Administración de Justicia, se realizará previamente a su adjudicación.

La fiscalización la ejercerá la Intervención cuya competencia orgánica se corresponda con la del órgano convocante, sin que ello suponga alterar la competencia en materia de contabilización.

Cuarto. Adecuaciones del sistema de información.

Las adecuaciones oportunas en el sistema SIRhUS que permitan implementar lo dispuesto en esta resolución deberán llevarse a cabo en el plazo de dos meses desde su publicación.

Quinto. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En la fecha que surta sus efectos la presente resolución, dejará de estar vigente el artículo 16.2 de la Orden de 12 de diciembre de 2005, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y de Administración Pública, por la que se regula la nómina general de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y se establece el procedimiento para su elaboración, conforme a lo que establece el apartado 2 de la disposición transitoria única del Decreto 92/2022, de 31 de mayo, así como la Resolución de 4 de octubre de 2021, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se determinan los gastos de personal sujetos a fiscalización previa, de acuerdo con la disposición adicional sexta del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la Gestión Recaudatoria.

Asimismo, a partir de la fecha en que surta sus efectos la presente resolución, no será exigible la autorización previa de esta Intervención General de la Junta de Andalucía para la tramitación de actos de regularización de haberes a que se refiere la Resolución 1/2005, de 20 de diciembre, de esta Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se determinan los actos e incidencias que pueden dar lugar a regularización individual no automática en SIRhUS, modificada mediante Resolución de 14 de febrero de 2011.

No obstante, aquellas previsiones de esta resolución que requieran adaptación del sistema SIRhUS para su implementación, continuarán tramitándose con arreglo al procedimiento anterior hasta que finalice dicha adaptación.

Sevilla, 18 de febrero de 2024.- La Interventora General, María Antonia González Pavón.

00297466